ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO

OBJETO: EJECUTAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, EL DIAGNOSTICO Y LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN, DOTACION, MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LOS PARQUES CATALOGADOS DE PROXIMIDAD EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN BOGOTÁ D.C.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Los parques están catalogados de proximidad, debidamente certificados y georreferenciados por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) pertenecientes al Sistema Distrital de Parques y Escenarios del Distrito Capital. El futuro Contratista deberá adelantar las diferentes actividades y acciones necesarias que conlleven al cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato, el Pliego de Condiciones, sus Apéndices y el Anexo Técnico. Las actividades para ejecutar incluyen por lo menos, y sin limitarse a éstas, las siguientes, además de las que se desprendan de los documentos de EL CONTRATO.

La ejecución del contrato deberá cumplir con las especificaciones de la CARTILLA DE LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO DE PARQUES DEL IDRD, el cual se constituye como documento indicativo que recoge los principales lineamientos de diseño arquitectónico y urbanístico que deben ser aplicados de acuerdo a las características y escala de los parques, con el propósito de lograr espacios que satisfagan las necesidades y expectativas de los diferentes usuarios en cuanto a la oferta recreativa.

Las actividades desarrolladas por el contratista deberán cumplir con lo determinado en los lineamientos y especificaciones técnicas del IDRD:

https://www.idrd.gov.co/construcciones/lineamientos-y-especificaciones-tecnicas-idrd,

Documentos que contiene lineamientos generales, lineamientos particulares, especificaciones de pisos, estructuras, mobiliario, entre otros.

Todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección deberán llevarse a cabo de acuerdo a lo determinado en el documento Anexo Técnico, que hacen parte integral de los documentos que acompañan el presente documento.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES ACTUALES A INTERVENIR

A Continuación, se señala la ubicación de los parques a intervenir:

No.	Código	Nombre	Área m2	Ubicación
1	Urbanización Gustavo Restrepo	18-016	5.002	Calle 30 Sur con Carrera 12 H Bis B
2	Urbanización Los Molinos I Sector	18-422	1.100	Carrera 5 D con Calle 48 P Sur

3	Desarrollo Villa Gladys	18-232	137,2	Carrera 10 con Calle 48 F Sur
		Total	6.239,2	

2.1. URBANIZACIÓN GUSTAVO RESTREPO - 18-016

Ubicado en la Calle 30 Sur con Carrera 12 H Bis B a continuación se indican la información reportada por el IDRD:



Ilustración 1: Ubicación Cod: 18-016

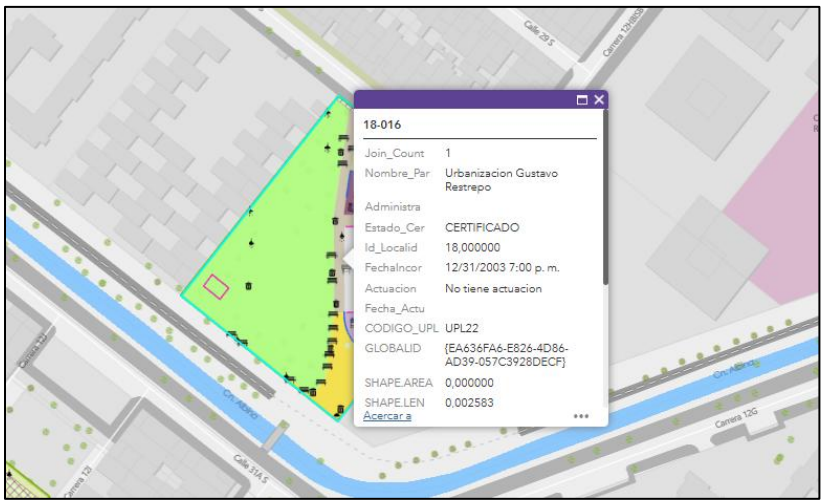


Ilustración 2: https://visorparques.idrd.gov.co/



Ilustración 3: Urbanización Gustavo Restrepo - 18-016

2.2. URBANIZACIÓN LOS MOLINOS I SECTOR - 18-422

Ubicado en la Carrera 5 D con Calle 48 P Sur a continuación se indican la información reportada por el IDRD:



Ilustración 4: Ubicación Cod: 18-422

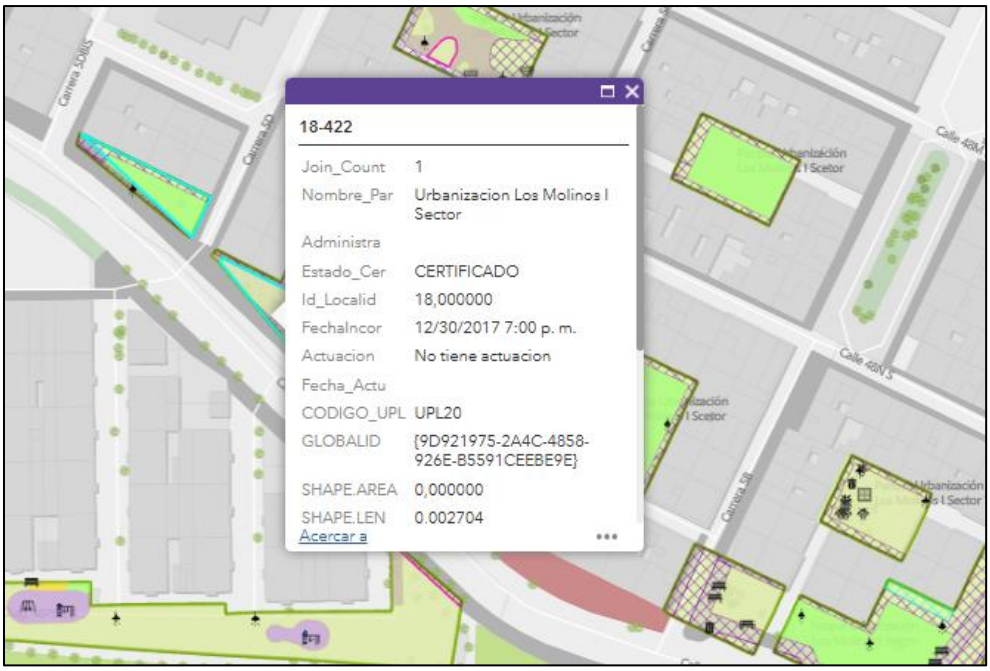


Ilustración 5: https://visorparques.idrd.gov.co/

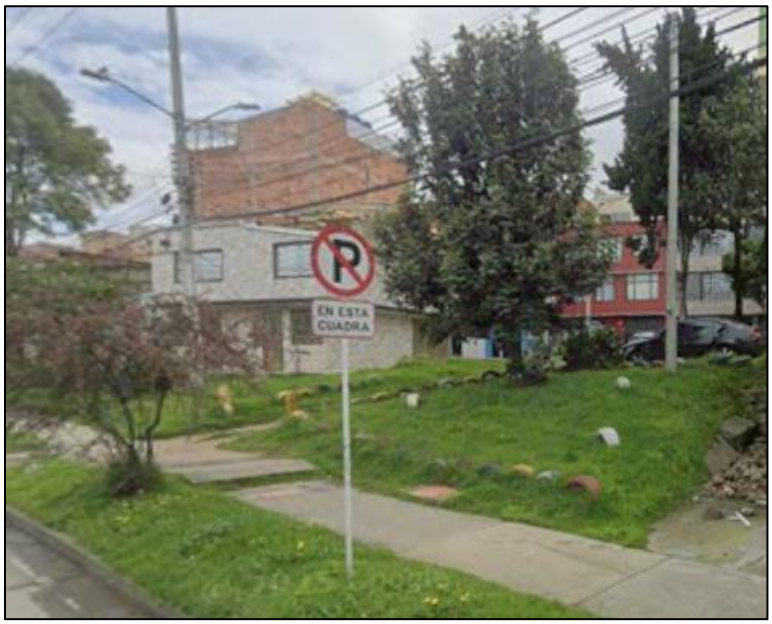


Ilustración 6: Urbanización los Molinos I Sector - 18-422

2.3. DESARROLLO VILLA GLADYS - 18-232

Ubicado en la Carrera 10 con Calle 48 F Sur a continuación se indican la información reportada por el IDRD:



Ilustración 7: Ubicación Cod: 18-232

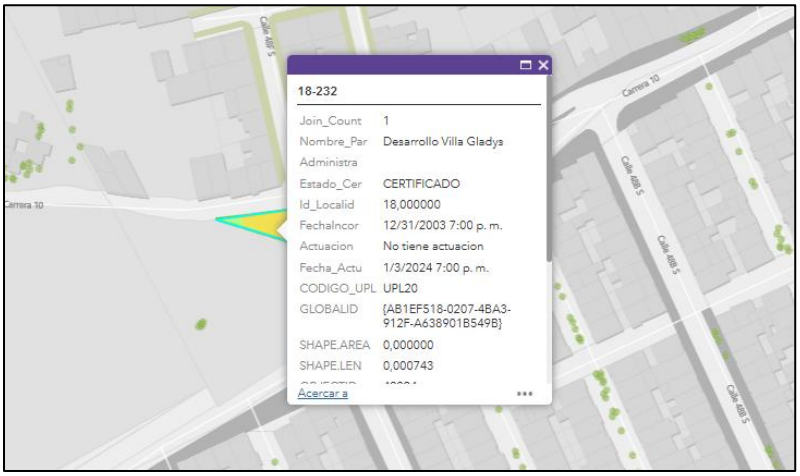


Ilustración 8: https://visorparques.idrd.gov.co/



Ilustración 9: Desarrollo Villa Gladys - 18-232

3. ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ALCANCE

Las actividades de mantenimiento de los parques corresponden a:

- Mantenimiento general (soldadura, pintura, reemplazo de elementos, mallas y tubos).
- Mantenimiento de carpintería metálica.
- Mantenimiento de pisos de las zonas duras y escenarios recreo deportivos.
- Mejoramiento y/o Mantenimiento de mobiliario urbano y recreo deportivo existente.
- Mejoramiento y/o Mantenimiento de zonas duras.
- Suministro e instalación de gimnasios al aire libre.
- Suministro e instalación de juegos infantiles.
- Suministro e instalación de mobiliario urbano y recreativo infantil moderno.

Es preciso señalar que el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe se reserva el derecho de excluir parques o incluir parques adicionales a los que se encuentren indicados, teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato es a monto agotable lo cual puede generar variaciones en la intervención de estos, lo anterior con previo aval de la interventoría y del FDLRUU. Igualmente deberá contener las autorizaciones, permisos, y licencias requeridas para su ejecución cuando se requiera.

El contratista debera tener en cuenta que por tratrarse de un contrato a monto agotable, los recursos asignados para la ejecucion de las metas fisicas del proyecto, posiblemente no permitan desarrollar la totalidad de las intervenciones definidas en el presente estudio previo.

Las actividades desarrolladas por el contratista deberán cumplir con lo determinado en el documento MANUAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS IDRD, documento que contiene lineamientos generales, lineamientos particulares, especificaciones de pisos, estructuras, mobiliario, entre otros.

3.1. FASES Y ETAPAS DEL PROYECTO

Las fases con las que contará el proyecto hacen relación a las ilustradas de manera esquemática en el siguiente diagrama; es pertinente aclarar que se hace de modo ilustrativo y que la determinación real de dichas actividades y fases será establecida de forma final por el Contratista, aprobada y avalada por el Interventor, esto de acuerdo con las necesidades del FDLRUU:

FASE DE EJECUCION	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
FASE DE DIAGNOSTICO																
ETAPA DE MANTENIMIENTO, ADECUACION Y SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO:																

Es pertinente aclarar que el cronograma de actividades se presenta a modo ilustrativo para que el Proponente pueda hacerse a la idea del esquema de trabajo que deberá ser programado al detalle en función de la planeación, recursos y organización de trabajo planteada para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual del presente proceso.

FASE DE DIAGNOSTICO.

Las actividades de diagnóstico a cargo del contratista tendrán como propósito validar, complementar y/o verificar los diagnósticos previamente elaborados por el FDLRUU. Dichas actividades deberán desarrollarse con enfoque técnico y metodológico, permitiendo corroborar la información existente y, en caso de ser necesario, identificar y analizar hechos sobrevinientes que requieran verificación adicional. Esta labor deberá realizarse de manera integral y coordinada, con el fin de asegurar la calidad y confiabilidad de la información que servirá de base para las fases posteriores del proyecto.

La etapa de diagnóstico es la etapa en la cual el contratista de obra junto con la interventoría y la orientación de la supervisión del FDLRUU realizarán las visitas técnicas a cada uno de los escenarios o parques a intervenir, con el fin de determinar y ejecutar las siguientes labores:

- Para las empresas: GAS NATURAL S.A. ESP, ENEL CODENSA, EMPRESA DE ACUEDUCTO DE BOGOTÁ, EMPRESA DE TELEFONÍA DE BOGOTÁ (o las empresas de telefonía que intervengan en la zona de afección), Y CON LAS ENTIDADES DISTRITALES Y NACIONES COMO EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA y todas aquellas que se requieran en la intervención se deberá:
    - Remitir durante la etapa de factibilidad, el área de influencia del proyecto, debidamente georreferenciada y solicitar los datos técnicos de las redes existentes e información de los proyectos a ejecutar por las entidades mencionadas y a otras a las que haya lugar en la intervención.

    - Consultar, durante la Etapa de Factibilidad, a la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital -IDECA, la información referente a la tipología y caracterización de redes, la cual corresponde a los datos técnicos, de la siguiente manera: tipología de duetos y estructuras, cantidad de duetos, materiales, dimensionamiento, profundidad y georreferenciación precisa de tramos, estructuras y dispositivos especiales; estado de conservación de tramos y estructuras sin aporte del espacio público adyacente que los confine. Esta información debe ser analizada por los contratistas, validada y complementada en mesa de trabajo con los representantes de cada empresa de servicios.

    - Determinar, a partir de la anterior información, la pertinencia de proteger, trasladar o reubicar las redes y/o activos, como consecuencia del proyecto, o de modificar la ubicación del mismo. En todo caso deberá primar la opción que implique menores costos e impactos generales. Los resultados serán remitidos a cada empresa de servicios para su diseño y valoración.

- Se deben plantear las soluciones a las interferencias entre las Redes de servicios públicos y/o estructuras de espacio público. Exigir a los contratistas informar a las empresas de servicios mencionadas, el inicio de las obras, solicitar los planos de las redes actualizados y que estos permanezcan en obra. Se exige a los contratistas capacitaciones de seguridad impartidas por las empresas de servicios públicos, (válidas mediante soportes escritos una vez impartidas) sobre el cuidado que debe tener al realizar operaciones cerca de las redes de servicios, todo lo anterior con el fin de prevenir daños a la infraestructura.

- Dar respuesta a todas las observaciones y aclaraciones solicitadas por las empresas mencionadas como consecuencia de los recorridos de verificación de obra

- Levantamiento topográfico planimétrico y altimétrico del área o zona a intervenir únicamente, con las actividades de mantenimiento y/o dotación y posteriormente elaboración de esquemas en medio físico y en medio magnético (archivo dwg).

- Conformación del presupuesto con base en el prediagnóstico y el estudio de diagnóstico definitivo.

- Elaboración de la programación detallada por parque, teniendo en cuenta descripción de las actividades de obra según presupuesto.

- Los planes de gestión social, calidad, de inspección, ensayo, seguridad industrial y manejo ambiental.

- Las demás actividades que correspondan a las descritas en los pliegos de condiciones o anexos técnicos en cuanto al personal, equipos necesarios y programa de insumos y personal.

- La propuesta de intervención por cada uno de los parques deberá estar aprobada por el interventor, de manera que se garantice el cumplimiento de la Cartilla de Andenes adoptada por el decreto 308 de 2018, al igual que la cartilla de mobiliario urbano para así de esta manera, garantizar una infraestructura adaptable, compatible al mayor número de personas, entre ellas las personas con movilidad reducida permanentemente o temporal, motriz o visual que es una prioridad para la Administración Distrital.

- La etapa de diagnóstico comprenderá de tres semanas a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato y sus labores formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido. La actividad de diagnóstico podrá ser repetitiva y traslaparse a lo largo del contrato en procura del cumplimiento del objeto contractual.

ETAPA DE MANTENIMIENTO, ADECUACION Y SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO

La etapa de obra es la etapa mediante la cual se ejecutan las actividades de obra en cada uno de los parques objeto del proceso contractual. En esta etapa el contratista de obra deberá informar anticipadamente mínimo cinco (5) días hábiles a la interventoría y al supervisor del FDLRUU del ingreso de personal, materiales o equipos.

Adicionalmente deberá disponer las herramientas menores que sean necesarias durante el desarrollo de las actividades de la obra a ejecutar, así como los respectivos elementos de seguridad para cada uno de los integrantes de las cuadrillas.

Realizar, en forma conjunta, el inventario y estado de las redes activas mediante las pruebas técnicas a que hay lugar. La formalización de la entrega se hará con un acta.

Exigir a los contratistas informar a las empresas de servicios mencionadas, el inicio de las obras, solicitar los planos de las redes actualizados y que estos permanezcan en obra. Se exige a los contratistas capacitaciones de seguridad impartidas por las empresas de servicios públicos, (válidas mediante soportes escritos una vez impartidas) sobre el cuidado que debe tener al realizar operaciones cerca de las redes de servicios, todo lo anterior con el fin de prevenir daños a la infraestructura.

Dar respuesta a todas las observaciones y aclaraciones solicitadas por las empresas mencionadas como consecuencia de los recorridos de verificación de obra.

Los elementos de seguridad para trabajo en alturas de acuerdo con lo establecido en la resolución 1490 del 23 de julio de 2012 del Ministerio del Trabajo, por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.

Para efectos de la aplicación de la mencionada resolución, se entenderá su obligatoriedad en todo trabajo en el que exista el riesgo de caer a 1.50 m o más sobre un nivel inferior.

El contratista deberá contar mínimo dos frentes de trabajo para garantizar el cumplimiento de la programación.

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de Cuatro (4) MESES, contados a partir de la obtención del Certificado de Registro Presupuestal, aprobación de la garantía única y suscripción del acta de iniciación.

El contrato producto del presente proceso se terminará cuando se agote el valor presupuestado, no obstante, lo anterior para efectos de constitución de pólizas el plazo se estima en cuatro meses (4) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El contrato consta de una sola FASE DE EJECUCIÓN que tiene contemplada la realización de dos tipos de actividades inherentes a la ejecución misma del proyecto, que se identifican así: ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE OBRA; dichas actividades se relacionan a continuación:

4.1. ACTIVIDADES PREVIAS DE DIAGNOSTICO

El plazo máximo estipulado para la realización de las ACTIVIDADES PREVIAS DE DIAGNOSTICO es de tres semanas; se inicia una vez sea firmada el acta de inicio del contrato, la cual se suscribe una vez cumplidos los requisitos establecidos para el inicio de la fase de ejecución.

Como parte de las ACTIVIDADES PREVIAS DE DIAGNOSTICO, el contratista debe reunir y completar los requisitos establecidos, en un plazo no superior a TRES (3) SEMANAS calendario, para poder iniciar las ACTIVIDADES DE OBRA, y realizar las intervenciones correspondientes, adecuación, suministro e instalación de mobiliario de parques.

Al finalizar la etapa de ACTIVIDADES PREVIA DE DIAGNOSTICO del contrato, el contratista debe tener aprobados por parte de la interventoría la totalidad de los diagnósticos de los parques como requisito para poder dar continuidad con la etapa de EJECUCIÓN DE LA OBRA.

No obstante, se precisa que las actividades de diagnósticos y obras de mantenimiento y dotación pueden desarrollarse de manera paralela y/o alternada, una vez se cuente con los productos contractuales requeridos previa aprobación por parte de la interventoría, que permitan la correcta ejecución de dichas actividades y los plazos establecidos corresponden a las fechas máximas para obtener la aprobación de la interventoría.

NOTA: El Contratista deberá realizar los diagnósticos, y obtener la aprobación de la Interventoría, y esta última, remitirlo al FDLRUU durante las TRES (3) SEMANAS PRIMERAS contados a partir de la firma del Acta de Inicio del contrato, de manera tal que permita adelantar la EJECUCIÓN de la siguiente manera:

A. ETAPA DIAGNÓSTICA – TRES SEMANAS

La etapa de diagnóstico y coordinación es la etapa en el cual el contratista junto con la Interventoría y Supervisión del contrato, realizan las visitas a cada uno de los parques a intervenir en donde se determinan las siguientes actividades:

- ✓ Tipo de obras necesarias.
- ✓ Cantidades de obra a realizar.
- ✓ Se elabora el presupuesto de cada parque para ser aprobado por la Interventoría del contrato y la Supervisión del mismo.
- ✓ Se presenta la programación de obra general del contrato y por cada parque de acuerdo al alcance presupuestal y las obras priorizadas.
- ✓ Presentar a la interventoría el Programa de implementación del Plan de Manejo Ambiental PIPMA cumpliendo con la Resolución 1115 del 2012: para el aprovechamiento de Residuos sólidos de Construcción. Obteniendo al final del proceso el PIN ambiental del contrato ante la Secretaría de Ambiente.
- ✓ Diseñar y presentar a la Secretaría Distrital de Movilidad, con la aprobación de la interventoría, los planes de manejo de tráfico en donde se requiera de los parques a intervenir.

Esta etapa se cuenta a partir del acta de inicio, periodo en el cual el contratista se obliga a la presentación de los diagnósticos definitivos con la respectiva elaboración de memorias de cálculo y presupuesto de cantidades de obra a ejecutar para su respectiva programación de intervención.

B. ETAPA DE OBRAS DE ADECUACIÓN, DOTACION, MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LOS PARQUES OBJETO DE DIAGNÓSTICO

Etapa mediante la cual se ejecutan las actividades de obra priorizadas para ejecutar o intervenir el mejoramiento y/o mantenimiento de los parques del alcance del contrato, y se debe de iniciar dentro del término de TRES SEMANAS una vez estén aprobados los diagnósticos; esta etapa de obra consta de tres (3) meses y ocho (8) días de ejecución.

NOTA: El contratista debe tomar las previsiones necesarias al elaborar su cronograma de ejecución de obras para atender DOS (2) frentes de trabajo (frentes de obra) simultáneos, o más frentes de obra si así lo considera y lo amerita la ejecución del contrato; esto con el fin de dar cumplimiento a la programación efectuada para la ejecución de parques priorizados, y al cumplimiento del plazo contractual establecido en el contrato.

5. FORMA DE PAGO

El FONDO pagará el valor de las obras por el sistema de precios unitarios, por lo tanto, el valor final del contrato corresponderá a la suma de los productos que se obtengan al multiplicar las cantidades de obra reales ejecutadas y/o entregadas y aprobadas por la interventoría y a satisfacción del FONDO, por los valores o precios unitarios pactados para cada ítem.

La Entidad pagará el valor del contrato que se celebre de la siguiente manera:

(i) Con pagos mensuales (según actas de corte de obra parciales) hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato. Estos valores dependiendo de la cantidad ejecutada del objeto de la obra, los ítems de obra desarrollados y el presupuesto disponible. Todos los pagos están sujetos a previa revisión, aprobación y autorización de la Interventoría.

(ii) El diez (10%) restante previa suscripción del acta de liquidación por parte del FONDO, la interventoría y el Contratista e ingreso al almacén de los bienes sean susceptibles de ser reconocidos. El FONDO pagará mensualmente al CONTRATISTA el valor de las obras ejecutadas, de acuerdo con el importe de las respectivas actas de obra, suscritas por el contratista y refrendadas por el interventor del contrato, autorizadas por el funcionario correspondiente del FONDO

El FONDO cancelará al contratista el monto de la obra ejecutada siempre y cuando se haya programado en el PAC mensual en la fecha acordada, previa radicación de los siguientes documentos en la oficina de radicación de la Alcaldía local:

- ✓ Cuenta de cobro o Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. En el caso de consorcios o uniones temporales se debe informar el número de cuenta, así como efectuar la facturación en el formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.
- ✓ Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- ✓ Acta de corte parcial o total aprobadas por el interventor del contrato y el supervisor del FDL sobre las obras ejecutadas.
- ✓ Memoria de cálculos de las obras ejecutadas en cada parque.
- ✓ Certificación bancaria. Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista suministre, la cual debe corresponder a una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.
- ✓ Certificación de Cumplimiento firmado por el interventor y por el Alcalde Local autorizando el pago correspondiente.
- ✓ Informe ejecutivo de actividades (técnicas, administrativas, financieras, jurídicas, ambientales y sociales) durante el periodo correspondiente.

Para el pago final del 10% acta de liquidación, comprobante de ingreso al almacén de los bienes y demás documentos ya mencionados.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, o no se radica en las fechas de programación del PAC; los retardos o no pago serán responsabilidad del interventor o del contratista según sea el caso particular. Por tal motivo no se tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 1. Los pagos se deben acreditar a través de la plataforma del SECOP II.

NOTA 2. De conformidad con el Numeral 6, Parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT". De otra parte y en virtud del parágrafo 5 del artículo 437 del Estatuto Tributario, añadido por el artículo 4 de la Ley 2010 de 2019 "Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos como responsables del impuesto sobre las ventas, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario y las normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, incluyendo el Im- puesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

NOTA 3. Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 3050 de 1997, el contratista Consorcio o Unión Temporal deberá facturar a su nombre y con su propio Nit., para lo cual, una vez favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y certificación de apertura de cuenta bancaria a nombre de la respectiva figura plural.

El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

5.1. ÍTEMS NO PREVISTOS

Se entiende por ítem no previsto aquel que no está incluido en las condiciones originales del contrato y por esta razón, no puede ejecutarse con los precios de este, sin embargo, hace parte inseparable de la obra contratada, o es necesario para ejecutar esta obra o protegerla.

Los ítems no previstos deben someterse a la revisión y aval por parte de la Interventoría, atendiendo las particularidades de la obra objeto del contrato y serán aprobados por la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, previo al aval del interventor. Para definir el valor de los No Previstos se deberá tener como referencia la base de precios unitarios administrada por el IDRD y el IDU, en caso de que este ítem no se encuentre en la base de precios del IDU y del IDRD, para establecer el valor se realizará un estudio de mercado en el cual se solicitará mínimo tres cotizaciones al contratista, y con base a este estudio la entidad determinara y aprobará el valor del mismo.

6. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso,

[el cinco por ciento (5%) sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el treinta por ciento (30%)] de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del cinco por ciento (5%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional: víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros definidos así por la Ley o la jurisprudencia, de esta manera**.**

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor, hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir del inicio de las obras.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la Ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. Dar cumplimiento al objeto y alcance del Contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
4. Atender oportunamente los requerimientos del interventor.
5. Dar cumplimiento al objeto y alcance del Contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
6. Atender oportunamente los requerimientos del interventor.

7. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
8. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
9. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
10. Acreditar el cumplimiento del factor de sostenibilidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
11. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
12. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la Entidad Estatal.
13. Cumplir con las normas de gestión ambiental, de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
14. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad, el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
15. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
16. Reportar la información relacionada con la ejecución del Contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
17. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su responsabilidad se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
18. El Contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme con las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.
19. Cumplir los criterios sostenibles que se implementarán en el desarrollo de la obra de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del Anexo 1 – Anexo técnico.
20. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1 del documento base. En consecuencia, el contratista debe comprar los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del Contrato.
21. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los Bienes Nacionales Relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
22. Incorporar como mínimo el 40% de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
23. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
24. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
25. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
26. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.

27. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

28. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.

29. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

30. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

31. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

32. Vincular y mantener mínimo el 30% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

33. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 30 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

34. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".

35. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

36. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando se de alguno de los siguientes supuestos:

i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.

ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.

iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los dos días contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los dos días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Desarrollar el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones y la propuesta presentada.
2. Conocer a cabalidad el contrato, anexo técnico y el pliego de condiciones.
3. Asignar el personal idóneo con experiencia para el manejo y operación de la maquinaria, equipos y herramientas necesarias para el mantenimiento de las obras objeto del contrato.
4. La dotación del personal que labore dentro del cumplimiento del contrato debe cumplir con el manual de imagen corporativa y visual de la administración del Plan de Desarrollo de la Localidad Rafael Uribe Uribe.
5. Los costos del transporte que genere la movilización de la maquinaría dentro de la localidad (escoltas, cama baja), así como el traslado de la misma desde su localización hasta los frentes de trabajo corren por cuenta del contratista.
6. La movilización de la maquinaría debe estar de acuerdo con lo estipulado por la Ley 769 de 2002 y afines.
7. Diseñar los Planes de Manejo de Transito siguiendo los lineamientos de la cartilla de la secretaria de Movilidad.
8. Realizar a tiempo y cumpliendo con los lineamientos de la secretaria de Movilidad los trámites para la aprobación de los PMT para asegurar que en todo momento existan los permisos necesarios para la intervención de los parques.
9. Realizar y cumplir a cabalidad con el cronograma de entrega y con el plazo establecido para el desarrollo de las actividades.
10. Cumplir a cabalidad con el perfil de los profesionales y el personal mínimo requerido.
11. Tomar las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicios superficiales o subterráneas existentes dentro del área

de trabajo o adyacente a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.

12. Levantar las actas de vecindad correspondientes a la zona de influencia del proyecto, de acuerdo con las exigencias establecidas en el contrato. Tomar registro fotográfico y/o videos cuando el caso lo amerite.

13. Realizar los ensayos de laboratorio requeridos con el fin de corroborar la calidad de los materiales y de la obra conforme a las especificaciones del manual del IDRD.

14. Efectuar los correctivos pertinentes en el caso que los ensayos de laboratorio demuestren que no se está cumpliendo con las exigencias de calidad y de ejecución exigidas en el manual de especificaciones del IDRD.

15. Instalar en cada frente de obra la valla informativa con la información e imagen corporativa según especificaciones entregada por el FDLRUU.

16. Asistir a los Comités técnicos de obra que se programen mínimo cada siete (7) días, convocados por la supervisión y/o interventoría. Se debe contar con la presencia del director de obra y todo el equipo profesional propuesto.

17. Contratar el personal cumpliendo con las normas vigentes en especial con las resoluciones 1016 de 1989, Decreto 614 DE 1984, CST Art 349, Resolución 2413 DE 1979 R.H.S para el sector construcción, Resolución 2013 de 1986 y el Art 63 del Decreto 1295 de 1994. Adicionalmente se debe cumplir con la normatividad vigente en tema ambiental se deben cumplir Ley 9 de 1979, Ley 142 de 1994, Resolución 541 de 1994, Decreto Distrital 312 del 2006 y el Acuerdo N° 417 de 2009.

18. Dar cumplimiento a las disposiciones ambientales en cuanto a la implementación de la Resolución No 1115 de 2012 para el aprovechamiento de Residuos sólidos de Construcción y Demolición y la Resolución No 6981 de 2011 para la utilización del granulo de caucho reciclado en los pavimentos.

19. Entregar a la Interventoría, copia de los contratos laborales y de las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral del recurso humano exigido contractualmente.

20. Contratar de acuerdo con el decreto 332 de 2020, el porcentaje mínimo de mujeres estipulado en la rama de actividad económica de Construcción determinado en un 6,8%.

21. Cumplir con las normas vigentes en cuanto en cuanto a Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, en especial con las resoluciones 1016 de 1989, Decreto 614 de 1984, CST Art 349, resolución 2413 de 1979 R.H.S para el sector construcción, Resolución 2013 de1986 y el Art 63 del Decreto 1295 de 1994. Adicionalmente se debe cumplir con la normatividad vigente en tema ambiental se deben cumplir Ley 9 de 1979, Ley 142 de 1994, Resolución 541 de 1994, Decreto Distrital 312 del 2006 y el Acuerdo N° 417 de 2009.

22. Entregar en los tiempos estipulados en los estudios previos, (10 primero días después de firmada el acta de inicio) anexo técnico y demás del proceso de selección, cumpliendo con las condiciones allí descritas, la programación del contrato, el Plan de Manejo Ambiental (PMA), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y los cronogramas de actividades para el desarrollo de la Gestión social y SS-TMA y demás insumos requeridos.

23. Presentar las hojas de vida del equipo de trabajo mínimo requerido, dentro del término previsto en los estudios previos y anexo técnico, cumpliendo con las condiciones allí descritas.

24. Realizar los trámites ante las empresas de servicios públicos necesarios para la apropiación de los estudios y seguido a ello la ejecución.

25. Demoler, reemplazar y asumir el costo de toda actividad de obra ejecutada que resulte, según el análisis de calidad efectuado por el interventor o incluso por el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para los proyectos ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra. En este evento el contratista no tendrá derecho a reclamación o reconocimiento pecuniario alguno.

26. En caso de presentarse retraso en la ejecución de las actividades, presentar ante la Interventoría un plan de choque (contingencia) que permita dar cumplimiento a la programación aprobada previamente, y cumplir la ejecución del contrato en el plazo establecido. Este plan de choque deberá

ser entregado a interventoría en un plazo máximo de tres (3) días calendario una vez se reporte el retraso. Así mismo, la interventoría tendrá un tiempo máximo de tres (3) días calendario para pronunciarse al respecto, y el contratista un plazo de dos (2) días calendario para ajustar las observaciones requeridas por la interventoría.

27. Entregar los planos récord de obra dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de terminación del contrato conforme con lo dispuesto por el Fondo de Desarrollo Local De Rafael Uribe Uribe y Entidades Distritales correspondientes.

28. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con la periodicidad que estipule la autoridad ambiental local. En cualquier caso, ésta no podrá ser mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.

29. Presentar mensualmente las Actas de Recibo Parcial de Obra, las cuales deberán ser aprobadas por la INTERVENTORÍA y avaladas por la Entidad CONTRATANTE.

30. Llevar una bitácora de obra diariamente, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de INTERVENTORÍA, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y fir- mada por el director y residente de obra, y el residente y director de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la Entidad CONTRATANTE. Deberá ser diligenciada en forma absolutamente legible.

31. Ceñirse al Sistema de Gestión de Calidad de la Secretaría Distrital de Gobierno, empleando los formatos que apliquen para la ejecución del presente contrato.

32. Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias para el cabal desarrollo del objeto contractual.

33. Tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones. (No dejar sustancias con materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal). Para esto deberá tener en cuenta lo estipulado en la y el procedimiento Gestión Integral de Residuos Sólidos de la entidad.

34. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.

35. Entregar a gestores autorizados los residuos sólidos generados y enviar copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado de disposición final o aprovechamiento.

36. Presentar el plan de gestión de RCD en obra, teniendo en cuenta la Guía de Manejo Ambiental para el sector de la construcción, establecido por la resolución 1138 de 2003, cuando aplique y la Resolución 472 de 2017.

37. Presentar informes semanales a la interventoria.

38. Implementar lo establecido en el decreto 1115 de 2012 , en su artículo 4: "las Entidades Públicas y Constructoras que desarrollen obras de infraestructura y construcción al interior del perímetro urbano del Distrito Capital deberán incluir desde la etapa de estudios y diseños los requerimientos técnicos necesarios con el fin de lograr la utilización de elementos reciclados provenientes de los Centros de Tratamiento y/o Aprovechamiento de RCD legalmente constituidos y/o la reutiliza- ción de los generados por las etapas constructivas y de desmantela- miento, en un porcentaje no inferior al 5%, del total de volumen o peso de material usado en la obra a construir por la entidad anualmente". Cada año dicho porcentaje aumentará en cinco (5) unidades porcentuales hasta alcanzar mínimo un 25%.

39. Durante la ejecución de los trabajos y hasta su entrega final, el contratista está en la obligación de poner en práctica los procedimientos adecuados de señalización, construcción y de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones de redes de servicios superficiales o subterráneos existentes

dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes. Asi mismo el contratista deberá realizar la gestión adecuada de los residuos que genere. Como constancia de esto se entregarán copias de los certificados de transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los mismos. (Los gestores deberán contar con los permisos respectivos de la autoridad ambiental competente).

40. Los residuos de construcción y demolición deberán ser dispuestos por el contratista de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente, entregando a la Alcaldía Local los certificados de disposición final emitidos por la escombrera autorizada en el momento de la disposición final del material.
41. El contratista deberá adoptar los parámetros técnicos y de manejo ambiental contenidos en la guía de manejo ambiental para el sector de la Construcción, de la Secretaría Distrital de Ambiente.
42. Para el mantenimiento de los parques se deberá prever el uso de llantas usadas o de materiales provenientes del aprovechamiento de las mismas, en las áreas que sean técnicamente susceptibles de ser provistas con dichos materiales (zonas de juego, pistas de trote, entre otras).
43. Deberá asignar, dentro de su estructura organizacional, una persona idónea, responsable de la gestión ambiental y seguridad y salud en el trabajo, que garantice el cumplimiento normativo. La persona asignada deberá demostrar idoneidad, experiencia y será aprobada por el contratante y/o la interventoría.
44. Seguir estrictamente los parámetros de diseño, especificaciones y planos de las obras y acciones establecidas en el PMA y/o PAGA aplicable a su actividad y de las normas vigentes referentes al manejo y conservación del medio ambiente.
45. Ejecutar el programa de seguimiento y monitoreo ambiental, con indicadores de gestión y pre- sentar los reportes mensuales a la interventoría. Tomar los correctivos que sean necesarios cuando los resultados del monitoreo establezcan la necesidad de prevenir, mitigar o corregir los impactos ambientales ocasionados por el proyecto.
46. Prever y solucionar todos los eventos de contingencia que se llegasen a presentar durante el desarrollo y vigencia del contrato.
47. Instalar aviso de conteo regresivo de acuerdo con las especificaciones del artículo 2 del acuerdo 787 de 2020 en cada uno de los frentes de obra del presente contrato, de igual manera presentar registro foto- gráfico de la actualización del mismo de acuerdo a la ejecución de la intervención.

6.3. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

6.4. INTERVENTORÍA DEL CONTRATO Y SUPERVISION

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE adelantará y publicará un proceso de contratación en la modalidad de Concurso de Méritos con el fin de seleccionar el interventor que realizará la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, ambiental y social a la ejecución de los contratos de obra pública que suscriban como resultado de la adjudicación de la presente Licitación Pública.

El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un interventor externo.

El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993. Los responsables del control de ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes:

- Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
- Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista.
- Verificar, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según sea el caso, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo señalado en el inciso 2 de artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

El interventor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor, con copia al Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para Entidad.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

El interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

La interventoría ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

6.5. MÉTODO CONSTRUCTIVO

La metodología constructiva utilizada por el Contratista para desarrollar las actividades contratadas, deberá garantizar los siguientes aspectos:

1. Las calidades previstas en planos y especificaciones que le sean entregados.
2. La estabilidad de la obra contratada.
3. El cumplimiento de las normas de calidad que reglamentan algunos materiales y elementos constructivos.
4. El cumplimiento de las normas de seguridad durante la ejecución de la obra.

No afectar el desarrollo de las otras actividades que no estén a cargo suyo y que se ejecuten simultáneamente.

7. ASPECTOS RELACIONADOS CON SOSTENIBILIDAD TÉCNICO-AMBIENTAL

En este tipo de contratación se deben armonizar y tener en cuenta como mínimo las líneas y parámetros dados en la guía de seguimiento ambiental del IDU, la guía de manejo ambiental para el Sector de la Construcción de la SDA y otras que apliquen, con el propósito de garantizar la adecuada gestión de residuos, así como la implementación de buenas prácticas ambientales en el proceso.

Especificaciones técnicas	Medios de verificación
El proveedor del servicio se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos peligros que genere.	De acuerdo a lo señalado en la Guía de Manejo Ambiental para el sector de la construcción, establecido por la resolución 1138 de 2003, cuando aplique y la Resolución 472 de 2017.
Es necesario que se utilicen elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental.	De acuerdo a lo señalado en la Guía de Manejo Ambiental para el sector de la construcción, establecido por la resolución 1138 de 2003, cuando aplique y la Resolución 472 de 2017.
Contar con el certificado de que los materiales pétreos empleados en la actividad provienen de lugares autorizados por la autoridad ambiental competente.	De acuerdo a lo señalado en la Guía de Manejo Ambiental para el sector de la construcción, establecido por la resolución 1138 de 2003, cuando aplique y la Resolución 472 de 2017.
Contar con plan de gestión integral de residuos aprovechables, ordinarios y peligrosos.	De acuerdo a lo señalado en la Guía de Manejo Ambiental para el sector de la construcción, establecido por la resolución 1138 de 2003, cuando aplique y la Resolución 472 de 2017.
Promover el cuidado y reutilización de materiales de construcción y aprovechables generados en la obra.	Acta de compromiso avalada por el representante legal de la empresa. Plan de gestión de RCD en obra.
Tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones. (No dejar sustancias con materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal). Para esto deberá tener en cuenta lo estipulado en el procedimiento Gestión Integral de Residuos Sólidos de la entidad.	Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos implementando en la ejecución contractual.
El proveedor del servicio se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos que genere. Como constancia de esto se entregará copias de los certificados de transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los	Certificado de aprovechamiento y/o disposición final de los residuos generados, el cual es otorgado por el gestor autorizado. Remitir certificado de curso para el transporte de residuos peligrosos por el

mismos. (Los gestores deberán contar con los permisos respectivos de la autoridad ambiental competente).	conductor cuando aplique. Declaración que indique el cumplimiento con lo indicado en la norma de transporte de RESPEL. Decreto 16069 de 2002.
Atender las inspecciones ambientales realizadas por la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.	Inspección ambiental
Entregar a gestores autorizados los residuos sólidos generados y enviar copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado de disposición final o aprovechamiento.	Certificados de aprovechamiento/tratamiento o disposición final de residuos peligrosos generados en la ejecución del contrato.
Presentar el plan de gestión de RCD en obra, teniendo en cuenta la Guía de Manejo Ambiental para el sector de la construcción, establecido por la resolución 1138 de 2003, cuando aplique y la Resolución 472 de 2017.	Plan de gestión de RCD en obra
Emplear los elementos de protección personal adecuados para el desarrollo de la actividad. (guantes, tapabocas, mascarilla, overol, botas	Inspecciones ambientales
Durante la ejecución de los trabajos y hasta su entrega final, el contratista está en la obligación de poner en práctica los procedimientos adecuados de señalización, construcción y de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones de redes de servicios superficiales o subterráneos existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes	Inspecciones ambientales
Los residuos de construcción y demolición deberán ser dispuestos por el contratista de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente, entregando a la Alcaldía Local los certificados de disposición final emitidos por la escombrera autorizada en el momento de la disposición final del material.	Certificados de aprovechamiento/tratamiento o disposición final de residuos generados en la ejecución del contrato
El contratista deberá adoptar los parámetros técnicos y de manejo ambiental contenidos en la guía de manejo ambiental para el sector de la Construcción, de la Secretaría Distrital de ambiente.	Inspecciones ambientales
Deberá asignar, dentro de su estructura organizacional, una persona idónea, responsable de la gestión ambiental y seguridad y salud en el trabajo que garantice el cumplimiento normativo. La persona asignada deberá demostrar idoneidad, experiencia y será aprobada por el contratante y/o la interventoría	Hoja de vida
Seguir estrictamente los parámetros de diseño, especificaciones y planos de las obras y acciones establecidas en el PMA y/o PAGA aplicable a su actividad y de las normas vigentes referentes al manejo y conservación del medio ambiente	PMA y/o PAGA
Ejecutar el programa de seguimiento y monitoreo ambiental, con indicadores de gestión y presentar los reportes mensuales a la interventoría. Tomar los correctivos que sean necesarios cuando los resultados del monitoreo establezcan la necesidad de prevenir, mitigar o corregir los impactos ambientales ocasionados por el proyecto.	Reportes mensuales a la interventoría

El contratista deberá considerar dentro de su plan de inversiones y/o presupuesto, todos los costos ambientales que tienen que ver con la implementación del Plan de Manejo Ambiental o licenciamiento ambiental y autorizaciones ambientales, que sea aplicable a su actividad, que incluyen las medidas de manejo ambiental, control y mitigación de impactos, seguimiento y monitoreo, planes de contingencia, gestión y en general todas las medidas que sean requeridas o que hagan parte de la normativa ambiental y los requerimientos de su actividad durante la ejecución de su contrato.

8. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el Contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

b. Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c. El Contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o matrícula profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto -Ley 2106 de 2019.

d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e. La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Contratista los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso en que sea establecido un valor de honorarios de referencia.

f. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto.

g. El Contratista garantizará que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del Contrato de acuerdo con el tiempo de dedicación exigido para cada personal.

h. La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier Subcontratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.

f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Posgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses

Posgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general o específica por título de posgrado

El personal relacionado será contratado por el Contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos administrativos generales del Contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del personal clave deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Contratista, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

8.1. REQUISITOS DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA

El personal clave debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

PERFIL NO.	CARGO	TÍTULO PROFESIONAL	TÍTULO DE POSGRADO	EXPERIENCIA GENERAL (AÑOS MÍNIMOS)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA (AÑOS MÍNIMOS)
1	**DIRECTOR DE OBRA 40% DEDICACION**	Título profesional en ingeniería civil o arquitectura	En cualquier rama de la ingeniería.	Diez (10) años en el ejercicio de la profesión, contados partir de la expedición de la tarjeta profesional.	2 proyectos en el cargo de director de obra en proyectos de construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o remodelación de parques y/o escenarios deportivos y/o campos deportivos y/o senderos peatonales y/o plazas y/o plazoletas y/o andenes y/o alamedas.

PERFIL NO.	CARGO	TÍTULO PROFESIONAL	TÍTULO DE POSGRADO	EXPERIENCIA GENERAL (AÑOS MÍNIMOS)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA (AÑOS MÍNIMOS)
2	**RESIDENTE DE OBRA 100% DE DEDICACION**	Título profesional en ingeniería civil o arquitectura	**NA**	diez (10) años en el ejercicio de la profesión, contados partir de la expedición de la tarjeta profesional.	2 proyectos como residente de obra en proyectos de construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o remodelación de parques y/o escenarios deportivos y/o campos deportivos y/o senderos peatonales y/o plazas y/o plazoletas y/o andenes y/o alamedas.
3	**ESPECIALISTA HIDRAULICO 10% DE DEDICACIÓN**	Título profesional en ingeniería civil	Posgrado en cualquier área de hidráulica	Diez (10) años en el ejercicio de la profesión, contados partir de la expedición de la tarjeta profesional	2 proyectos como especialista hidráulico en proyectos de construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o remodelación de parques y/o escenarios deportivos y/o campos deportivos y/o senderos peatonales y/o plazas y/o plazoletas y/o andenes y/o alamedas

PERFIL NO.	CARGO	TÍTULO PROFESIONAL	TÍTULO DE POSGRADO	EXPERIENCIA GENERAL (AÑOS MÍNIMOS)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA (AÑOS MÍNIMOS)
4	**ARQUITECTO 15% DE DEDICACIÓN**	Título profesional en arquitectura	NA	Cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, contados partir de la expedición de la tarjeta profesional	2 proyectos como arquitecto en proyectos de construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o remodelación de parques y/o escenarios deportivos y/o campos deportivos y/o senderos peatonales y/o plazas y/o plazoletas y/o andenes y/o alamedas
5	**TOPOGRAFO 15% DE DEDICACION**	Título profesional o técnico o tecnológico en topografía	NA	dos (2) años en el ejercicio de la profesión, contados partir de la expedición de la tarjeta profesional	2 proyectos como topógrafo en proyectos de construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o remodelación de parques y/o escenarios deportivos y/o campos deportivos y/o senderos peatonales y/o plazas y/o plazoletas y/o andenes y/o alamedas
6	**RESIDENTE AMBIENTAL 20% DE DEDICACION**	Título profesional de ingeniero ambiental o carreras del núcleo básico de la ingeniería ambiental, sanitaria y afines	NA	Cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, contados partir de la expedición de la tarjeta profesional	2 proyectos como residente ambiental en proyectos de construcción y/o mantenimiento y/o adecuación

PERFIL NO.	CARGO	TÍTULO PROFESIONAL	TÍTULO DE POSGRADO	EXPERIENCIA GENERAL (AÑOS MÍNIMOS)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA (AÑOS MÍNIMOS)
					y/o remodelación de parques y/o escenarios deportivos y/o campos deportivos y/o senderos peatonales y/o plazas y/o plazoletas y/o andenes y/o alamedas
7	**PROFESIONAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO ABIENTE 20% DE DEDICACION**	Profesional en el área de la ingeniería industrial o ingeniería ambiental o ingeniería sanitaria o administración ambiental o profesional en seguridad y salud en el trabajo o ingeniero en seguridad y salud en el trabajo.	NA	Experiencia profesional mínima de tres (3) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	2 proyectos como profesional en seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente en proyectos de construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o remodelación de parques y/o escenarios deportivos y/o campos deportivos y/o senderos peatonales y/o plazas y/o plazoletas y/o andenes y/o alamedas
8	**PROFESIONAL SOCIAL 50% DE DEDICACION**	Profesional en el área de trabajo social, sociología, antropología, comunicación social, psicología, geografía, con matrícula o tarjeta profesional vigente (en caso de aplicar).	NA	Experiencia profesional no menor de cinco (5) años.	2 proyectos como profesional social en proyectos de construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o remodelación de parques y/o escenarios

PERFIL NO.	CARGO	TÍTULO PROFESIONAL	TÍTULO DE POSGRADO	EXPERIENCIA GENERAL (AÑOS MÍNIMOS)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA (AÑOS MÍNIMOS)
					deportivos y/o campos deportivos y/o senderos peatonales y/o plazas y/o plazoletas y/o andenes y/o alamedas

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el Contratista contrata persona adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Contratista utilice en la ejecución del Contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del Contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

8.2. MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO

El contratista deberá disponer en forma oportuna con la maquinaria y equipo mínimo requerido, para la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de cada una de las actividades para la sostenibilidad de la infraestructura física de los escenarios objeto del contrato. El quipo mínimo requerido es el siguiente:

1. Minicargador, cantidad: tres (3) con una edad menor a veinte (20) años
2. Volquetas, cantidad: tres (3) con una edad menor a veinte (20) años

Adicionalmente deberá disponer las herramientas menores que sean necesarias durante el desarrollo de las actividades de la obra a ejecutar, así como los respectivos elementos de seguridad para cada uno de los integrantes de las cuadrillas.

La maquinaria puede ser propia, alquilada o en leasing. EL FDLRUU se reserva el derecho a exigir, durante la ejecución del contrato, el cumplimiento del equipo mínimo establecido, así como los equipos necesarios para la normal ejecución de la obra que serán igualmente que los anteriores a cargo y costo del contratista. La maquinaria mínima requerida será verificada una vez se adjudique el Contrato y no podrá ser Pedida durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

9. EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la obra e informarse sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la obra, vías de acceso, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, así como los sitios autorizados para hacer la disposición de los residuos de construcción y demolición (RCD) y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto de obra pública.

10. SEÑALIZACIÓN

De ser necesario, son de cargo del Proponente favorecido todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización de la obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y salud en el trabajo, de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad debe definir puntualmente cuáles son los costos directos e indirectos incluidos dentro del Presupuesto Oficial dependiendo del proyecto a ejecutar.

Elaboró: Doris Julieth Mora – Profesional Infraestructura - Contratista

Revisó: Claudia Patricia Arias Rojas – Referente Infraestructura – Contratista